

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2013

“Por el cual se modifican parcialmente los Acuerdo 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren los artículos 317 y 338 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 12 y el artículo 157 del Decreto- Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 7 de 1987,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS POR VALORIZACIÓN DE BENEFICIO LOCAL. Las obras que a continuación se relacionan serán construidas y financiadas con los recursos recaudados por Valorización de Beneficio Local.

PLAN DE OBRAS PARA FINANCIAR POR VALORIZACIÓN		
CÓD. OBRA	SUBSISTEMA	OBRA
106	Vías	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)
108	Vías	Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 (Tramo Vial A)
109	Intersección vial	Avenida El Rincón por Avenida Boyacá
115	Intersección vial	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72)
116	Vías	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)
136	Vías	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
141	Vías	Avda. La sirena. Desde la Avda. Carrera 9 hasta la Avda. Carrera 19.
147	Vías	Diagonal 8 sur (Carrera 60) desde Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) hasta Avenida Ciudad Montes (AC 3)
148	Vías	Carrera 63 (carrera 69 B) desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) con Diagonal 8 Sur.
415	Andenes	Andenes Avenida Calle 85 entre Avenida Germán Arciniegas (AK 11) y Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

418	Andenes	Andenes y Ciclorutas en la Calle 76, desde Av. Paseo del Country (AK 15) hasta Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7)
421	Andenes	Andenes y Ciclorutas en la Calle 94, desde Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7) hasta la Av. Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)
419	Andenes	Andenes y Ciclorutas en la Av. Pedro León Trabuchy (AK 42B), desde la Av. Jorge Eliécer Gaitán (AC 26) hasta Av. De las Américas (AC 24)
420	Andenes	Andenes y Ciclorutas en la Av. Batallón Caldas (AK 50), desde Av. Jorge Eliécer Gaitán (AC 26) hasta Av. De las Américas
407	Andenes	Andenes Avenida de los Cedritos (AC 147) entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)
413	Andenes	Andenes Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A) entre la Avenida Alfredo Bateman (Avenida Suba) y Avenida Boyacá
416	Andenes	Andenes y Cicloruta en Av. Pepe Sierra, desde la Av. Paseo los Libertadores (Autopista Norte) hasta Av. Boyacá
409	Andenes	Andenes sector 1 (Sector Héroes) Calle 77 y Calle 85 - Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte)
417	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Av. Boyacá, desde la Av. Medellín (AC 80) hasta la Calle 76

ARTÍCULO 2º. – EXCLUSIÓN DE OBRAS. Del plan de obras establecido en el Acuerdo 180 de 2005 y sus acuerdos modificatorios, exclúyanse los grupos 3 y 4. Del grupo 2 se excluirán las obras referentes a los puentes peatonales del sistema de movilidad.

PARAGRAFO: Se excluye el costo de los estudios y diseños de las obras con su interventoría, el costo de predios, las indemnizaciones sociales y el costo de administración del recaudo proporcional equivalente al 8.396837%, así como el costo de construcción e interventoría y la administración, de los siguientes proyectos:

CÓDIGO	PROYECTO
105	Avenida Medellín (AC 80) por Avenida Colombia (AK 24)
120	Puente Aranda (Carrera 50) por Avenida Américas, Avenida de los Comuneros, (AC 6) y Avenida Colón (AC 13)

ARTÍCULO 3º. – CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN. Las obras que a continuación se relacionan podrán ser construidas y financiadas con otras fuentes de financiación.

CÓDIGO DE OBRA	TIPO DE OBRA	OBRA
----------------	--------------	------



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

110	VIA	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Carrera 114 hasta Carrera 122
119	VIA	Avenida Ciudad de Cali, desde Avenida Bosa hasta Avenida San Bernardino (Tramo Vial A)
125	VIA	Avenida de los Cerros (Avenida Circunvalar) desde Calle 9 hasta Avenida de los Comuneros.
126	VIA	PAR VIAL - Carrera 6 y Carrera 7 desde Avenida de los Comuneros hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)
127	VIA	Avenida de La Hortúa (AC 1) desde la Carrera 6 hasta Avenida Fernando Mazuera (AK 10)
129	VIA	Avenida Jorge Gaitán Cortés, (AK 33) desde Avenida Boyacá hasta Avenida Santa Lucía (Tramo vial A)
133	VIA	Avenida Alsacia desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 86) (Tramo A)
135	VIA	Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal (Tramo vial B)
137	VIA	Avenida El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde Carrera 91 hasta Avenida La Conejera (TV 97) (Tramo Vial B)
139	VIA	Avenida Constitución (AK 70) desde Avenida José Celestino Mutis (AC 63) hasta puente Río Salitre (incluye traslado línea alta tensión)
140	VIA	Avenida Jorge Gaitán Cortés (AK 33) desde Avenida Santa Lucía (AK 68) hasta Intersección Matatigres (Tramo vial B)
143	VIA	Avenida Bosa, desde Avenida Agoberto Mejía (AK 80) hasta Avenida Ciudad de Cali (Tramo vial C)
144	VIA	Avenida El Tabor desde Avenida La Conejera hasta Avenida Ciudad de Cali. (Tramo vial C)
166	INTERSECCION VIAL	Intersección Avenida Jorge Gaitán Cortés por Avenida Boyacá



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

169	VIA	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)
505	VIA	Avenida Alsacia (AC12) desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta la carrera 68 D (Tramo vial B)
504	VIA	Carrera 68 D desde la Avenida Alsacia (AC12) hasta la Avenida Centenario (CL 13) (Tramo vial C)
N/A	Vias	Avenida Boyacá desde calle 183 hasta la calle 170
N/A	Vias	Avenida Carrera 9 de la calle 170 a la calle 193

PARAGRAFO PRIMERO.- En el grupo de obras del presente artículo, inclúyanse los tramos que a continuación se relacionan, los cuales se excluyen del anillo vial 1 del POZ Norte contenido en el Anexo 1 del Acuerdo 451 de 2010:

CÓDIGO DE OBRA	SUBSISTEMA	OBRA
N/A	Vias	Avenida Boyacá desde calle 183 hasta la calle 170
N/A	Vias	Avenida Carrera 9 de la calle 170 a la calle 193

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos que se obtengan mediante los diferentes mecanismos de financiación para ejecutar las obras anteriormente enunciadas, serán destinados única y exclusivamente para su realización. Cabe mencionar, que dichas obras deben contar con estudios y diseños.

ARTÍCULO 4°. – MONTOS MAXIMOS ANUALES DE COBRO PARA LOS PREDIOS URBANOS.

El valor que el Instituto de Desarrollo Urbano cobre anualmente, del total del monto asignado de cada predio urbano residencial, no podrá ser superior al valor del cobro del impuesto predial a cargo de ese mismo inmueble para la vigencia en la cual se efectuó la asignación.

PARAGRAFO. Para los predios urbanos de uso no residencial el monto asignado no podrá ser superior a dos veces el valor del cobro del impuesto predial.

ARTÍCULO 5°.- PLAZO MÁXIMO PARA INICIO DE LAS OBRAS. El plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por Contribución de Valorización por Beneficio Local, no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuable. En caso contrario se deberá devolver a los contribuyentes los valores recaudados, debidamente indexados con el IPC a la fecha de la Resolución que ordena la devolución, de conformidad con lo establecido en el



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PR002-FO1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Estatuto Tributario, siendo este el mecanismo de imputación de pagos previsto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.- DEVOLUCIÓN DEL RECAUDO OBTENIDO POR LA ASIGNACIÓN DE LA FASE

II. Todos los recaudos obtenidos en virtud de la asignación realizada en el año 2012 para la Fase II de valorización, deberán ser objeto de cruce de cuentas con asignaciones realizadas en otros cobros de valorización; por ende, solo en los casos en que se verifique saldos a favor del contribuyente, se procederá a la devolución de estos, debidamente indexados con el IPC a la fecha de la Resolución que ordena la devolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, siendo este el mecanismo de imputación de pagos previsto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 7º. – CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO. Las obras del sistema de espacio público que hacen parte del Grupo 2, serán financiadas con recursos propios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte o con otras fuentes de financiación de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8º. – PRORROGA ACUERDO 451 DE 2010. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, prorróguese por el término de un año el cobro del Acuerdo 451 de 2010, término dentro del cual la Administración Distrital presentará a consideración del Concejo de Bogotá la modificación del estatuto de valorización y la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial necesarios para garantizar la viabilidad técnica y financiera de las obras.

ARTÍCULO 9º. – VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el registro distrital, modifica en lo pertinente los Acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009 y 445 de 2010 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

